

### Datos del Producto

Número de Registro: ES-00515 Estado:  Vigente Fechas Inscripción: 07/08/2017 Renovación: 08/11/2022 Caducidad: 31/05/2032

Nombre Comercial: FALSTAR

#### Titular

**CAC Chemical GmbH**

Böttgerstrasse 12

D-20148

(Hamburgo)

ALEMANIA

#### Fabricante

**HELM AG**

Nordkanalstrasse, 28

20097 Hamburgo

ALEMANIA

### Composición

MESOTRIONA 10% [SC] P/V

### Envases

Botellas de HDPE de 1 l. Garrafas de HDPE de 5 l, 10 l y 20 l. Botellas de COEX HDPE + EVOH de 250 ml.

### Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
<b>Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Pulverización normal con tractor</b>						
Maíz de grano	Dicotiledóneas anuales Monocotiledóneas anuales	1,5 l/ha	1	-	200 - 300 l/ha	Se puede fraccionar el tratamiento en 2 aplicaciones de 0,75 l/ha con un intervalo de 14 días entre aplicaciones y un volumen de caldo de 200 l/ha. Aplicar entre BBCH 12-18 (primavera).
Maíz forrajero	Dicotiledóneas anuales Monocotiledóneas anuales	1,5 l/ha	1	-	200 - 300 l/ha	Se puede fraccionar el tratamiento en 2 aplicaciones de 0,75 l/ha con un intervalo de 14 días entre aplicaciones y un volumen de caldo de 200 l/ha. Aplicar entre BBCH 12-18 (primavera).

### Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO	P.S. (días)
Maíz de grano, Maíz forrajero	NO PROCEDE

### Condiciones Generales de Uso

Tratamiento herbicida contra malas hierbas anuales para pulverización con tractor. En la etiqueta se indicará el espectro de acción herbicida y se darán instrucciones para el correcto uso del producto. Se recomienda utilizar el producto en secuencia o en mezcla con herbicidas que tengan otros modos de acción distintos y en cultivos en rotación. Se desaconseja utilizar el producto más de dos estaciones consecutivas en superficies donde solo se cultive maíz de forma continua. Se recomienda fraccionar la dosis de aplicación donde la germinación de las malas hierbas sea susceptible de producirse en un periodo prolongado. Se deberá informar anualmente a las Autoridades Competentes de los Estados miembros si se dispone de alguna información sobre la no consecución de la eficacia esperada y susceptibilidad de las malas hierbas a controlar y el desarrollo de resistencias. Cultivos de sustitución: en caso de fallo del cultivo del maíz (forrajero y para grano) y del maíz dulce estos pueden volver a sembrarse 4 semanas después de la aplicación, y del sorgo, tras una arado de 15 cm. Cultivos de rotación: Otoño: el trigo de invierno (incluido el trigo duro), cebada de invierno, avena de invierno, centeno, triticale y el ray-grass pueden sembrarse en otoño después de los cultivos de maíz tratados. Primavera: el maíz, maíz dulce, trigo de primavera, cebada de primavera, avena, centeno, centeno, triticale y ray-grass pueden sembrarse en primavera después de los cultivos de maíz tratados. Antes de sembrar los cultivos de primavera de remolacha azucarera, guisantes, judías (Vicia y Phaseolus), colza y crucíferas, se requiere arar a una profundidad mínima de 15 cm antes de sembrar otros cultivos. No sembrar cultivos distintos a los aquí enumerados tras cultivos de maíz tratado, ya que no existen datos sobre la seguridad/selectividad en los cultivos siguientes. Para los cultivos destinados a la producción de semillas, consultar al productor de semillas o respetar las recomendaciones del proveedor de producción.



### Clase de Usuario

Uso profesional agrario.



### Mitigación de riesgos en la manipulación

#### Seguridad del APLICADOR:

Se deberán utilizar guantes de protección química, ropa de protección C1 o en su defecto tipo 6, calzado de protección frente a productos químicos, ropa de protección parcial de nivel C3, o en su defecto ropa de protección parcial tipo delantal PB3 o PB4 y pantalla facial durante la mezcla/carga y guantes de protección química, ropa de protección C1 o en su defecto tipo 6 y calzado de protección frente a productos químicos durante la aplicación.

#### Seguridad del TRABAJADOR:

Se deberá utilizar ropa de trabajo o C1 y calzado cerrado para la reentrada.

#### Normativa aplicable a los EPIs:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de productos líquidos, conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.
- Ropa de protección C1, C3, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE –EN –ISO 27065:2017/A1:2019.
- Ropa de protección parcial tipo PB3 o PB4: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]) según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009
- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II)
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).
- Protección facial: pantalla facial según norma UNE-EN 166:2002.




#### Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- Cuando se fraccione la dosis en 2 aplicaciones de 0,75 L/ha cada 14 días, durante la aplicación se respetará una banda de seguridad a zonas residenciales y de paso de 5 metros, o bien se utilizarán boquillas que supongan al menos una reducción del 50% de la deriva.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.
- No utilizar por mujeres embarazadas.



### Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Lesiones oculares graves. Categoría 1. Toxicidad para la reproducción (desarrollo), categoría 2
Pictograma	 GHS05 (corrosión)  GHS08 (peligro para la salud)
Palabra de Advertencia	Peligro
Indicaciones de Peligro	H318 -Provoca lesiones oculares graves. H361d -Se sospecha que puede dañar al feto.
Consejos de Prudencia	P305+P351+P338 -EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol.  P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P201+P202 -Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P391 -Recoger el vertido.

### Mitigación de riesgos ambientales



Spe3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

Spe3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 30 m o 20 m con boquillas de reducción de la deriva del 50% o 10 m con boquillas de reducción de la deriva del 75% o 5 m con boquillas de reducción de la deriva del 90% en aplicaciones de 1 x 150 g s.a./ha hasta la zona no cultivada.

Spe3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 15 m o 10 m con boquillas de reducción de la deriva del 50% o 5 m con boquillas de reducción de la deriva del 75% en aplicaciones de 2 x 75 g s.a./ha hasta la zona no cultivada.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

### Gestión de Envases



Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno



### Otras Indicaciones reglamentarias

El preparado no se usará en combinación con otros productos.  
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

Otros componentes además del ingrediente activo técnico.  
Mezcla de surfactantes (CAS 78330-20-8)

#### OBSERVACIONES.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

### Condiciones de almacenamiento

No almacenar en un local en el que la temperatura pueda sobrepasar los 40°C.

